



# Capacitate



Resumen Imprimible

Curso Diplomacia

## Módulo 2

### Contenidos

- Sujeto del Derecho internacional
- Subjetividad internacional del individuo
- Subjetividad internacional de los Estados
- Subjetividad en Derecho internacional público y en Derecho Estatal
- Capacidad jurídica internacional de obrar
- Sujetos del Derecho Internacional
- El Estado: Características
- Representatividad de los Agentes y órganos diplomáticos
- La negociación
- Medio de solución pacífica de conflictos
- Elementos de negociación
- Funciones de la negociación

### **¿Qué es la Personalidad Jurídica?**

Se trata de la capacidad que posee cierto ente para adquirir derechos y contraer obligaciones dentro de un cierto orden jurídico. Además, implica que debe poseer la capacidad para reclamar los remedios que ese orden jurídico pone a disposición de sus sujetos cuando sus derechos hayan sido violados. Por consiguiente, para referir la definición anterior al derecho internacional hay que agregar que las obligaciones y derechos mencionados ocurren en el orden internacional y que los entes en cuestión son sujetos del derecho internacional.

### **¿Cuáles son los Sujetos internacionales principales?**

**Individuo:** en la medida en que los individuos sean titulares de derechos y obligaciones en el orden internacional, y que puedan poner en marcha los mecanismos procesales para reparar las violaciones de aquellos derechos serán sujetos de ese derecho en esa medida.

**Estados:** son los sujetos o personas más importantes para el Derecho Internacional. Poseen personalidad originaria y crean las normas jurídicas, además, de su voluntad se derivan las otras personas o sujetos en el plano internacional.

### **¿Qué otros Sujetos internacionales existen?**

- Organizaciones internacionales, aunque no todas.
- Organizaciones no gubernamentales, como por ejemplo el Comité de la Cruz Roja Internacional.
- Santa Sede, que históricamente tuvo territorios y en la actualidad es el Vaticano.
- Algunas minorías, que en casos muy concretos pueden ser receptoras de derechos.

- Individuos, sólo cuando reclaman directamente ante algunos tribunales y hacen valer sus derechos, también pueden ser objeto de obligaciones en materia penal internacional.
- Pueblos, en la medida en que poseen ciertos derechos subjetivos como el derecho a la autodeterminación, pero no pueden ejercerlo directamente, sino a través del Estado.
- Empresas, que nacen fruto del acuerdo entre varios estados.

### **Diferencias entre el Derecho Internacional Público y el Derecho Interno Estatal en términos de Subjetividad**

Cuando hablamos de la Subjetividad Jurídica Internacional hacemos referencia a la condición de Sujeto de Derecho Internacional Público, lo que implica que cierto ente puede ser titular de derechos y obligaciones jurídicas Internacionales. Sin embargo, la subjetividad jurídica en el derecho interno de un Estado y en el derecho internacional público son diferentes. Por un lado, la subjetividad jurídica en el derecho interno Estatal depende de un acto jurídico emanado del Estado, conforme a su sistema jurídico: por mandato legal, como es el caso de la persona natural o de algunos sujetos institucionales, o previo el cumplimiento de determinados requisitos consagrados por un acto jurídico específico, y mediante un acto legislativo o administrativo emanado de un órgano central del poder público, legislativo o administrativo, como ocurre en el caso de la mayoría de los sujetos institucionales. En el caso de las instituciones de Derecho Público, como son el Estado, Estados, las Municipalidades, las Iglesias y demás entes públicos, por ejemplo, los Institutos autónomos, la subjetividad jurídica puede derivar directamente del ordenamiento jurídico, como es el caso del Estado.

### **¿Qué implica poseer capacidad Jurídica Internacional de obrar?**

Implica ciertamente poseer un grado de aptitud para ejercer, por actos de su propia voluntad, los deberes y derechos de los cuales es titular.

Presupone la capacidad de goce en Derecho Internacional, pero la capacidad de goce jurídico internacional no presupone la capacidad de obrar jurídica internacional, pues un sujeto de Derecho Internacional puede ser titular de deberes y derechos, y sin embargo, puede no ejercerlos por sí mismo, sino por intermedio de otro sujeto que haga las veces de un representante para completar la eficacia de su voluntad.

De acuerdo con Manuel Diez de Velazco, los **rasgos de la capacidad jurídica internacional** que poseen los sujetos son los siguientes:

- La posibilidad de celebrar acuerdos regidos por el Derecho Internacional.
- De disponer de un cierto grado de “ius representationis” (representatividad)
- De acceder a instancias internacionales para reivindicar sus propios derechos por vía de reclamación internacional.
- De ejercer ciertas competencias atribuidas por normas internacionales.
- De incurrir en responsabilidad internacional.
- Aplicar las reglas del “ius in bello” (derecho en la guerra) en caso de participación en un conflicto armado.

### **¿Qué características intrínsecas del Estado difieren a las de otros Sujetos internacionales?**

Soberanía: mediante la cual cada Estado puede hacer en su territorio lo que desee sin que ningún otro Estado pueda interferir en sus asuntos, unido al principio de injerencia. Sin embargo no es un concepto absoluto, y encuentra sus límites, por ejemplo en el

deber que posee con respecto a sus ciudadanos extranjeros. La soberanía se extiende sobre el interior y el mar territorial, sobre el resto, la jurisdicción. Además, los límites del territorio estatal los establecen las líneas de separación con los estados contiguos, denominadas fronteras.

Monopolio de la violencia: esto significa que puede usar la fuerza internamente.

Elementos constitutivos: territorio, población y organización política. Se trata del espacio físico dentro del cual la organización estatal ejercita en plenitud la propia potestad de gobierno, excluyendo en él cualquier pretensión de ejercicio de análogos poderes por parte de otros Estados. El territorio es la base espacial, el ámbito geográfico preciso para el ejercicio de las competencias estatales, y se compone por tres espacios diferenciados física y jurídicamente:

- Terrestre: formado por tierra firme y las islas.
- Marítimo: mar territorial, zona contigua, plataforma continental y zona económica exclusiva y;
- Aéreo: columna de aire que está por encima del territorio terrestre y el mar continental.

Población: es el conjunto de personas que de modo permanente habitan en el territorio del Estado y están en general unidas a éste por el vínculo de la nacionalidad.

Gobierno: es la expresión de la organización política del Estado, manifiesta a través de los órganos encargados de llevar a cabo la actividad social del Estado, tanto en el interior como en el exterior, a través de la creación de normas jurídicas que se impongan a la población y a la propia organización gubernamental en general dentro del territorio del Estado, y, en fin, a través de la existencia de un poder político autónomo respecto de los otros poderes que ejercen su actividad en la sociedad.

### **¿Qué es el Derecho Internacional Contemporáneo?**

Se caracteriza por la existencia de una pluralidad y heterogeneidad de sujetos. Junto a los Estados, sujetos soberanos de base territorial, y a las organizaciones internacionales integradas por Estados, parecen haber adquirido carta de naturaleza en el plano de la subjetividad internacional otras entidades como la Santa Sede y la Ciudad del Vaticano, los grupos beligerantes, y de manera aún controvertida, también los individuos; la necesidad de indagar cuáles son sus derechos y obligaciones según el Derecho Internacional y cuál su capacidad de actuación en este plano.

### **¿Qué órganos o agentes diplomáticos existen?**

Los órganos Estatales que cumplen funciones de relevancia internacional son:

- Los jefes de Estados
- Los Jefes de Gobierno
- El Ministro de Asuntos Exteriores
- Los agentes diplomáticos y consulares
- Los órganos de las relaciones internacionales se pueden clasificar:

- A. según la naturaleza del sujeto que representan, pueden ser estatales o no estatales;
- B. por su composición, pueden ser individuales o colegiados; y
- C. por el número de sujetos a los que representan.

### **¿Para qué sirve la negociación y cuál es su finalidad esencial?**

En relaciones internacionales, negociar implica desde resolver diferencias públicas hasta acordar compromisos comunes. Es la razón de ser del diplomático y se debe recurrir a ella cuando no existe una autoridad superior que pueda resolver el desacuerdo, cuando no existe una norma jurídica para regularla o medios para imponer su aplicación, cuando fracasan los medios pacíficos de solución de conflictos y cuando no es posible o conveniente recurrir al uso de la fuerza. La negociación no es ajena a la autoridad, derecho, o uso de la fuerza, sino que las sustituye. Por otro lado, la negociación es el método más natural y menos peligroso para conducir las relaciones entre los distintos agentes internacionales.

El derecho internacional se constituye como un conjunto de normas jurídicas de gran importancia pero se encuentra limitado por la ausencia de una autoridad que exija su cumplimiento. Es por eso que suele decirse que la diplomacia y la negociación comienzan cuando termina el derecho y que al negociador no le conviene confiar excesivamente en él. Sin embargo es fundamental a la hora de enmarcar un proceso de negociación.

### **¿Qué Medios de Solución Pacífica de Conflictos existen?**

Hay dos grandes clasificaciones dentro de los medios de solución pacífica de controversias:

- A. Los medios políticos y,
- B. Los medios jurídicos.

La Corte Internacional de Justicia, cuya función es decidir conforme al derecho internacional las controversias que le sean sometidas, deberá aplicar:



- A. las convenciones internacionales, sean generales o particulares, que establecen reglas expresamente reconocidas por los Estados litigantes;
- B. la costumbre internacional como prueba de una práctica generalmente aceptada como derecho;
- C. los principios generales de derecho reconocidos por las naciones civilizadas;
- D. las decisiones judiciales y las doctrinas de los publicistas de mayor competencia de las distintas naciones, como medio auxiliar para la determinación de las reglas de derecho, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 59.

El artículo 59 establece que la presente disposición no restringe la facultad de la Corte para decidir un litigio ex aequo et bono, si las partes así lo conviniere.

### **¿Cuáles son los elementos de la Negociación?**

Según la famosa Universidad Harvard los rasgos que deben estar presentes para que una negociación se establezca son los siguientes:

1. Alternativas. Estas son las posibilidades para retirarse, de que dispone cada parte si no se llega a un acuerdo. Estas son las cosas que una parte y otra pueden practicar por cuenta propia sin necesidad de que la otra parte esté de acuerdo. En general ninguna de las partes deberá convenir en algo que sea peor para esa parte que su "MAAN" (Mejor Alternativa a un Acuerdo Negociado).
2. Intereses: Este es el término que utilizamos para aquello que quiere alguien. Detrás de las posiciones de las partes, se encuentran sus necesidades, inquietudes, deseos, esperanzas y temores. Cuando los otros factores son iguales, un convenio es mejor en la medida que satisfaga los intereses de las partes.

3. Opciones: Empleamos este término para identificar toda la gama de posibilidades en que las partes pudieran llegar a un acuerdo. Nos referimos a las opciones que están "sobre la mesa de discusión" o que pudieran ponerse sobre esta mesa. En general, un acuerdo es mejor si incorpora lo mejor de muchas opciones. Sabemos que tenemos el mejor acuerdo cuando no lo podemos mejorar sin perjudicar a alguna de las partes, lo que en economía se denomina como la "Eficiencia de Pareto".
4. Legitimidad. Cuando los otros factores son iguales, un acuerdo es mejor en la medida en que a cada parte le parece justo. Será justo para ellas en comparación con alguna referencia externa, algún criterio o principio que vaya más allá de la simple voluntad de cualquiera de las partes. Algunas normas externas de imparcialidad incluyen el derecho internacional, el precedente, la práctica o algún principio como la reciprocidad o el tratamiento de la nación más favorecida.
5. Compromisos. Los compromisos son planteamientos verbales o escritos que especifican lo que una parte hará o no hará. Pueden hacerse en el curso de una negociación. En general, un acuerdo será mejor en la medida en que las promesas hayan tenido: planeamiento, estructuración y diseñadas para que sean prácticas, duraderas, de fácil comprensión, y verificables.
6. Comunicación: Cuando los otros factores son iguales, un resultado será mejor si se logra con eficiencia, sin perder tiempo y esfuerzo. La negociación eficiente requiere de una efectiva comunicación bilateral.
7. Relación: Una negociación habrá producido un mejor resultado en la medida en que las partes hayan mejorado su capacidad para trabajar de forma colaborativa. Las negociaciones más importantes se hacen con las personas o instituciones con las cuales hemos negociado antes y negociaremos de nuevo. Dentro de los otros elementos que incluye una relación, uno crucial es la capacidad para resolver bien las diferencias.

## ¿Cuáles son las Funciones de la Diplomacia?

- Representación
- Comunicación e información
- Negociación
- Protección de los nacionales y los intereses del Estado, y;
- Asesoramiento.

### La Función de Representación

El carácter representativo del diplomático reviste una triple modalidad: una representación simbólica, una representación legal y una representación política. La representación implica autorización para tratar en nombre del gobierno que envía y expresar la voluntad del Estado acreditante para hacer valer sus derechos y defender sus intereses. La Convención de Viena de 1961 reconoce en su Preámbulo que las inmunidades y privilegios se conceden a las Misiones Diplomáticas y a sus miembros “en calidad de representantes de los Estados”. Según la Convención de Viena de 1969 sobre el Derecho de los Tratados que vimos en el módulo anterior, en virtud de sus funciones y sin necesidad de presentar plenos poderes, se considerará que los jefes de Misiones Diplomáticas representan a sus Estados para la adopción del texto de un tratado entre el Estado acreditante y el Estado ante el cual se encuentren acreditados. Los agentes diplomáticos actúan en nombre del Estado que representan y son órganos formales de expresión del Estado acreditante, como se pone de manifiesto en las Cartas Credenciales, cuando el Jefe del dicho Estado pide a su colega del Estado receptor que dé al Jefe de la misión crédito a lo que le comunique en su nombre.

## **La Función de Comunicación e Información**

El diplomático debe ser un excelente observador y prestar atención a todo aquello que pueda ser de interés a su gobierno para poder informar. La mejor forma de observación es aquella que es objetiva, equilibrada, imparcial, reflexiva e inteligente. Esta observación debe ser desapasionada a fin de que sea lo más fiel posible. En consecuencia, el diplomático debe estar al corriente de lo que sucede en el territorio del Estado sede y debe conocer todas aquellas influencias económicas, políticas y culturales que sean de interés para su Estado. Además de la básica función de observación de la misión, los gobiernos necesitan informaciones y datos sobre múltiples aspectos de la vida del lugar en que han sido acreditados sus agentes diplomáticos. Luego observar, el diplomático deber informar a su gobierno. En los informes debe presentar las circunstancias exactas del medio que se mueve el diplomático, los motivos ocultos que han influido en la adopción de determinadas medidas; el impulso ideológico que determinó algunas de ellas; la causa de ciertas reacciones; y de ser posible la personalidad de los principales dirigentes de la comunidad en donde radica.

Las fuentes de información son las noticias que emanan del gobierno acreditado, los periódicos, las revistas, los personajes políticos y sociales, y otros colegas del cuerpo diplomático. La información a transmitir deber ser oportuna y precisa. La Convención de Viena de 1961 pone una sola condición a la libertad de información y es que sea obtenida por medios lícitos o permitidos por la ley, medios que estén exentos de fraude y corrupción, desechando categóricamente el espionaje, delito que perjudica directamente al Estado receptor.

## **La Función de Negociación**

La negociación diplomática consiste en un proceso a través del cual se llega a un acomodamiento de intereses no coincidentes o en conflicto y que puede materializarse en un acuerdo o en un entendimiento. Quiere decir, es gestionar diplomáticamente, de Estado a Estado, algún asunto de interés recíproco o para un tercero.

En la negociación el diplomático no debe olvidar que tiene una obligación moral respecto al Estado residente, nacida de la hospitalidad y atenciones que se le han brindado desde su llegada. Durante el curso de la negociación el diplomático debe ser moderado en el lenguaje, discreto y parco en la conversación para evitar que palabras imprecisas y acciones no premeditadas. Para que una negociación pueda realizarse con éxito es indispensable estudiar detenidamente el asunto que se va a discutir, previniendo cuidadosamente todos aquellos argumentos que se pueden presentar en contra para tener preparadas las explicaciones convenientes y convincentes de que habrá de echar mano el negociador en el momento preciso para no verse obligado a improvisaciones que puedan resultar perjudiciales para el país representado. Al mismo tiempo debe preparar las respuestas adecuadas a las contrapropuestas que pudieran presentarle. Los diplomáticos deben de tener presente que el órgano destinado a negociar en el país en que se encuentren acreditados es el Ministerio de Relaciones Exteriores.

Hay organizaciones internacionales, como la OTAN, OCDE, el Consejo de Europa, donde existe un consejo integrado por los propios Estados miembros. En esos casos, los Estados forman parte de la organización. En cambio en otros, cuando no cuenta con un órgano similar, como ocurre con UNESCO, el GATT, la OIT, limitan su actividad a la de misiones acreditadas ante el respectivo organismo, sin responsabilidades adicionales respecto de su administración, aun cuando mantengan un derecho de vigilancia, más o menos activo, según sean los intereses nacionales al respecto.

### **La Función de Protección de los nacionales y los intereses del Estado**

El diplomático debe resguardar y defender los intereses de sus connacionales, procurando que en ningún caso sufran la menor lesión, y en caso de soportarla, apoyar a sus compatriotas y hacer las reclamaciones necesarias por los medios legales a fin de hacer valer sus derechos. La protección implica un doble aspecto: uno preventivo (evitar un perjuicio) y otro de reparación (resarcir el daño ocasionado).

Para que un diplomático pueda determinar la violación del derecho es necesario que esté en conocimiento de la normativa jurídica que determina la nacionalidad de las personas no sólo de su país de origen sino también la del Estado ambiente en donde se ha cometido el hecho ilícito. Los diplomáticos deben estar conscientes de que sus connacionales disfrutan en el extranjero de un conjunto de derechos que no pueden ser vulnerados arbitrariamente pero que nunca pueden ser equiparados a los de los nacionales del Estado receptor.

### **La Función de mantenimiento y fomento de relaciones amistosas**

El diplomático debe mantener y fomentar las más cordiales relaciones con las autoridades del país en donde estuviere acreditado en todo momento. El agente diplomático debe observar una conducta estrictamente ajustada a las normas del más elevado decoro y ser muy celoso del buen nombre y de los derechos de su país. La conducta del diplomático debe ser absolutamente neutral respecto de las luchas y gestiones internas del país en que se encuentra, y debe respetar las costumbres nacionales a través de su atención, prudencia y discreción.